

AUTORIZA PERMISO DE USO DE OCUPACIÓN EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

30 MAYO 2019

DECRETO EXENTO N° 1452

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; Decreto N°693 que designó a don Luis Moreira Uribe, en calidad de Administrador Municipal Subrogante; el Decreto Exento N°667, de fecha 15 de marzo de 2019, que delega funciones de Director de Atención al Contribuyente, a don Moisés Andrade Ortega; carta solicitud de la contribuyente, en la cual solicita un permiso en ferias libres de la comuna, con ingreso N°2148/2017; certificado social escriturado por la Asistente Social Municipal, donde consta la situación de vulnerabilidad socioeconómica; informe inspectivo favorable; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente y

**TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- **AUTORICESE** el permiso de uso, en bien nacional de uso publico, en módulos de 2 x 2 mts en feria artesanal denominada "Agrupación de Artesanos Itinerantes de Independencia", para ejercer la venta de los giros individualizados, a instalarse en la explanada Plaza los Historiadores, por Av. Recoleta entre las calles Artesanos y Av. Santa María, desde el 03 de junio de 2019 al 15 de junio del 2019, desde las 09:00 hasta las 20:00 horas, ejerciendo la venta de los giros detallados en la nómina adjunta. El permiso, solo podrá ser utilizado previo pago de los derechos municipales respectivos, y participando 16 personas según detalle:

	Nombre	Rut.	Giro
1	Miguel Ángel Sergio Pastenes Jaque	[Redacted]	Bisutería, inciensos y bolsos artesanales
2	José Pereda Gil		Artículos de bisutería, vestuario y juguetes
3	Carlos Rojas Cuadros		Artículos de bazar y bisutería
4	Juan Carlos Bautista		Artículos de bazar
5	Elizabeth Cuevas Parra		Manicura y bisutería
6	Gilmer Maldonado Guevara		Bisutería y lentes
7	Sarai Pastenes Cuevas		Incienso, vestuario y bolsos artesanales
8	Lesli Huamani Romero		Dulces y confites

1561590

9	Maritza Walter Chávez	Tachado Ley 19.628	Bisutería artesanal
10	Ruth Inga De La Cruz		Bisutería y vestuario artesanal
11	Gian Franco Flores Osorio		Hierbas medicinales (no drogas)
12	María Pulgar Valdés		Bisutería y vestuario artesanales
13	Jennifer Adames		Artículos de bazar, bisutería, frutos secos
14	Mario Hernández Prenafeta		Vestuario y artículos de bazar

2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional el cobro de los derechos correspondientes, de acuerdo al Artículo N°10 letra J de la Ordenanza N°65 de fecha 02 de abril de 2018, que regula el monto y cobro de los derechos municipales para "Ferias artesanales u otras de naturaleza cultural o similar, que se autorice en vía pública, por puesto, diario".

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento del pago de los derechos correspondientes al permiso individualizado y de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- El solicitante, don Miguel Ángel Sergio Pastenes Jaque **Tachado** será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la feria, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose del aseo del sector utilizado.

5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la feria.

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez acreditado el pago anticipado del permiso concedido.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MOREIRA URIBE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

MAO/ VCM/ jpd